

Quando de los Crecidos años se elido por el
que de pago para su contraccion, lo que en
ningun pueblo de los inmediatos a este Sepa
tal año por Cuyo motivo se le han de hacer
Compro en este Pueblo solo que el dho año
perjuicio a este Comun; y lo pedimos por
testimonio y Justificacion para su averiguacion
en nombre de el Comun a el Cabildo
que Corresponda; y por todo el Ayuntamiento
Consejo Justicia y Regim^{to} Con dictamen
de el Procurador Sindico qual Dixeran se
entregue por el sel de los Justificacion Com
lo exponen los Diputados, y en quanto a su
puesta de lo demas no aludiar por tanto
que se debe entender por Comun todo el
Pueblo, Mendados, Soltes y demas; y este
bueno de abinizio rematandose solo, y acomp
ñado Contos de muy abastos arriba dho y
Incluire suproducto en el Cabildo que
ella tiene para suida a el pago de Contra
ciones de lo que ejecutandole como por
dho. Diputados se propone no en Contra
beneficios, y perjudicale, para el Comun
Por este articulo se acordaron
y firmaron de sus señas

